

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2012-0550
Proceso: EJECUTIVO POR HONORARIOS
Demandante: DIEGO HERNANDO MONROY ESPINOSA

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **DIEGO HERNANDO MONROY ESPINOSA** en contra de **LINA FLOR MURCIA VARGAS, HARLEY CONSUELO BELTRAN CORREA, JANET GARCÍA DE BARRAGAN, LUIS FERNANDO BARRAGAN BARRAGAN, ANA ISaura GÓMEZ DE JIMÉNEZ, JAIME CASTELLANOS, LUZ MARINA CARRILLO, VICTOR JULIO BERNAL CAMACHO, CARLOS JULIO CAMPOS CRUZ, LUIS ALBERTO VANOY PARRA, LUZ STELLA SUAREZ, CARMEN EMILIA BERMUDEZ DE VALENCIA, JOSÉ CONTRERAS BEJARANO, LUZ MARINA BELTRÁN CAICEDO, JAIME CASTRO GACHA, CLARA ISABEL DUARTE HUERTAS, EVANGELINA TOLEDO, BLANCA LILIA SALCEDO BERNAL, HECTOR CONTRERAS INFANTE, MARIA BETSABÉ BARON, LUZ MARGARITA FRANCO PRADA, EDILMA LOAIZA YARA, LUIS CARLOS JIMENEZ MARTÍNEZ, CENIDA TABORDA CAMACHO y MARÍA NANCY PINZON VIRGUEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00)** por concepto de honorarios definitivos señalados al auxiliar de la justicia (ejecutante) en auto del 7 de diciembre de 2015 (Pg. 253 Cuaderno principal-folio570), dentro del proceso de pertenencia.
2. Por los intereses causados al 6% anual, sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, desde la fecha en que el pago se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
3. Sobre las costas se decidirá en su oportuno momento.

El ejecutante deberá notificar al extremo ejecutado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando que se corre traslado por cinco (5) días (art. 431 CGP) o diez (10) días para excepcionar (art. 442 del CGP), términos que corren concomitantemente.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ce81e88c29d3ac29cdeb7a80adfabd53ae46cf57bc11f144ac101f6974eeac

Documento generado en 10/12/2020 02:07:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**